Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0760

Teniendo en cuenta que el abogado designado por auto del 22 de octubre pasado (fl. 53) como curador Ad-Litem del demandado **Luis Hernando Romero Luque**, con el escrito y anexos allegados el 18 de marzo pasado (PDF0004), refirió imposibilidad para aceptar el cargo, se le releva para en su lugar designar a la abogada **Flor Marina Sierra Santana** identificada con la T.P. No 257.622 del CSJ, localizada en la calle 84 No. 18-38 Of. 405 de Bogotá, o, al E-Mail, marysierrasantan@outlook.com

Secretaría proceda a notificar a la citada abogada en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término allí señalado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

Infórmesele que los gastos por la gestión fueron señalados por auto del 22 de octubre pasado.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **042**
Hoy **22-04-2022**
La Secretaria.
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ